

Buenos Aires, 25 de mayo de 2000

**RESOLUCIÓN Nº: 380/00**

**ASUNTO:** Recomendar al Ministerio de Educación de la Nación el otorgamiento de la autorización provisoria del “Instituto Universitario ISEDET”, con sede en la ciudad de Buenos Aires.

VISTO el expediente 7663/98 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, iniciado por la Asociación Civil Instituto Superior de Estudios Teológicos (ISEDET), y

**CONSIDERANDO:**

**1.- ANTECEDENTES.**

**1.1.- Solicitud.**

Que a fs. 234 consta una nota con fecha 11 de noviembre de 1998, en la cual el Sr. Carlos A.J. Halperín en su carácter de Rector–Apoderado del ISEDET (Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos) Asociación Civil (autorizada para funcionar como Persona Jurídica el 29 de setiembre de 1975), solicita a la Ministra de Cultura y Educación, Lic. Susana Beatriz Decibe, que “sea considerada la autorización del Instituto Universitario ISEDET, en acuerdo al Capítulo 5º, Artículo 62º de la Ley 24.521”, señalando que “el Instituto estará dedicado a la formación universitaria en el área de la teología, atendiendo al amplio sector de las iglesias protestantes en la Argentina, las que llevan más de 170 años en el país y casi 120 años de trabajar en la formación teológica de sus pastores y pastoras”.

Que de fs. 1 a 30 se incluye una descripción de las características generales de la entidad peticionante señalando que “(...) es una institución interconfesional dedicada a la educación teológica y a la capacitación para el ministerio cristiano en la iglesia y en el mundo y las iglesias que la patrocinan representan a casi todas las iglesias protestantes históricas de América latina, vinculadas con las alas reformada y luterana de la Reforma del siglo XVI que han llegado a este continente a través de los misioneros de las diferentes inmigraciones europeas”.

Que a fs. 31/39 se incluye el “Proyecto Ecuménico de Educación Teológica” que señala las bases, propósitos, áreas de acción y objetivos de la Facultad de Teología que servirían de base a los lineamientos generales sobre los que el ISEDET-Asociación Civil sustenta su propuesta institucional.

Que a fs. 6 se señala que en el año 1969 ocho iglesias protestantes del Río de la Plata decidieron unificar la “Facultad Evangélica de Teología y la Facultad Luterana de Teología” en una sola entidad con el nombre de “Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos (ISEDET)” que “(...) desde sus orígenes ha ofrecido una sólida formación académica a sus alumnos y futuros pastores. A lo largo de su extensa historia han sido docentes de esta casa de estudios prestigiosos profesores de Europa y Estados Unidos (...)” Hoy el ISEDET-Asociación Civil “(...) cuenta con un plantel de docentes de primera calidad, muchos de ellos formados en las mejores universidades del mundo y otros en nuestras propias aulas pero habiendo completado sus estudios con pasantías y residencias prolongadas en instituciones de renombre internacional”.

Que a fs. 6 se expresa que en la actualidad constituyen el ISEDET-Asociación Civil como asociadas plenas, la Iglesia Anglicana, la Iglesia Discípulos de Cristo, la Iglesia Evangélica del Río de la Plata, la Iglesia Evangélica Luterana Unida, la Iglesia Luterana Dano-Argentina, la Iglesia Evangélica Metodista Argentina, la Iglesia Evangélica Valdense, la Iglesia Presbiterana Escocesa y la Iglesia Reformada Argentina.

Que a fs. 12 se manifiesta que la entidad peticionante desarrolla actividades de investigación y de edición de una importante cantidad de publicaciones teológicas. Entre las actividades más importantes llevadas a cabo por la misma se señalan las “Conferencias Carnahan”, convocadas anualmente desde 1951 donde cada año un teólogo destacado lleva adelante durante una semana una serie de charlas y debates; el “Programa de Educación Abierta (EDUCAB)”, programa de capacitación que cuenta con alrededor de veinte centros donde se trabaja con manuales y encuentros periódicos con el apoyo de un guía designado por ISEDET-Asociación Civil; y el “Programa de Capacitación Teológica a los Pueblos Aborígenes”, programa dedicado a dar formación teológica a los líderes y pastores de las iglesias tobas del Chaco argentino.

Que el ISEDET-Asociación Civil es miembro de la Asociación de Seminarios e Instituciones Teológicas (ASIT) y de la Comunidad de Educación Teológica Ecuménica Latinoamericana-Caribeña (CETELA) y participa de modo permanente en el Consejo Mundial de Iglesias, en la Federación Luterana Mundial, en el Consejo Mundial Metodista, en el Consejo Latinoamericano de Iglesias, en organismos locales de defensa de los derechos humanos, en entidades de diálogo judeo-cristiano y entre otras en organizaciones de lectura de la Biblia, según consta a fs.16-17.

Que a fs. 66/75 se presenta el proyectado Estatuto Académico que establece como objetivos de la institución los siguientes: "la educación teológica, la formación práctica y la investigación destinadas a la preparación de nivel universitario, de personas que se consagren a la obra de la Iglesia Cristiana, a cuyo fin se crea la Facultad de Teología".

Que ésta tendría como actividad fundamental la "(...) organización del saber integrando las distintas disciplinas teológicas y humanísticas con seriedad metodológica y académica, la investigación humanística y teológica, la docencia superior y la comunicación social (y) alienta valores de formación integral del cuerpo docente y estudiantes dentro de la tradición cristiana en un marco ecuménico y la creación de un ambiente universitario que tienda a la búsqueda del saber y la verdad, valorando la diversidad y el pluralismo (y la) concreción de estos aspectos a través de la construcción de una comunidad de profesionales y estudiantes dedicados a reflexionar sistemáticamente acerca de los contenidos de la fe cristiana, sus bases, su evolución histórica, sus manifestaciones y sus consecuencias éticas; promover y transmitir los conocimientos y ampliar el patrimonio cultural a través de la docencia, la investigación y la difusión de sus resultados; promover un clima académico de excelencia donde se aliente la colaboración por sobre la competencia, el diálogo por sobre la imposición de criterios y una relación entre docentes y estudiantes mutuamente enriquecedora; formar egresados con capacidad para responder desde el Evangelio a las exigencias de nuestro tiempo (...)".

Que el proyectado Instituto Universitario estará estructurado por Areas Académicas Interdisciplinarias y Departamentos. Cada una de estas estarán a cargo de un docente designado por el Consejo Directivo del ISEDET-Asociación Civil y ellas son la: Dirección de

Posgrado, el Area de Educación Abierta, la Dirección de Biblioteca, el Area de Investigaciones y el Area de Publicaciones.

Que los Departamentos agrupan a docentes y disciplinas afines y se regirán por normas que establezca el Consejo Superior y cada uno será coordinado por un docente designado por el Consejo Directivo de ISEDET-Asociación Civil. Estos son: el Departamento de Teología Sistemática, el Departamento de Biblia, el Departamento de Historia, el Departamento de Teología Práctica y el Departamento de Ciencias Sociales en Correlación.

Que de acuerdo con el Estatuto Académico, el Consejo Superior establecerá un reglamento que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de ISEDET-Asociación Civil y que contendrá como mínimo los siguientes aspectos: la actividad de los docentes e investigadores, sus derechos y obligaciones, dedicación, categoría, organización, procedimiento para designación, promoción y remoción, los derechos, obligaciones, categorías y organización académica de los estudiantes, las normas generales de la actividad académica, el régimen de estudio y las normas generales de la actividad administrativa.

Que una Comisión de Evaluación Institucional presidida por el Rector y con la participación del Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil- ISEDET, dos profesores eméritos y cuatro personas propuestas por las iglesias asociadas que serán designados por la Asamblea, tendrá a su cargo la evaluación de las actividades institucionales.

Que la orientación y supervisión del Instituto Universitario ISEDET estará a cargo del Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico-Asociación Civil y la conducción general del Instituto Universitario ISEDET a cargo del Rector, que actuaría en consulta con

el Consejo Superior. El Consejo Superior estará presidido por el Rector e integrado por el Decano, los Coordinadores de los Departamentos, los encargados de las Áreas académicas de Dirección de Posgrado, de Biblioteca, de Educación Abierta y de otras áreas o departamentos a determinarse en el futuro.

Que está previsto que el Rector y el Decano sean elegidos por Asamblea General del ISEDET-Asociación Civil con mandato por cuatro años con posibilidad de ser reelectos por un solo período consecutivo. Los requisitos que deberán reunir el Rector y el Decano serán la posesión de título universitario, la de ser o haber sido profesor universitario, poseer trayectoria en la investigación y la docencia universitaria, antecedentes éticos que lo califiquen para dirigir una institución universitaria y cumplir con los requisitos establecidos por la legislación vigente. El Secretario Administrativo será designado a propuesta del Rector por el Consejo Directivo del ISEDET-Asociación Civil, debiendo acreditar idoneidad ética y profesional para el desempeño de su cargo.

Que las funciones que corresponden al Rector son ejecutar la política y las decisiones fijadas por el Consejo Directivo del ISEDET-Asociación Civil, representar a la misma en las diferentes instituciones nacionales y extranjeras, presidir el Consejo Superior, velar por la calidad de los proyectos de investigación e intervenir en los compromisos que asuma la institución respecto a terceros para la ejecución de los mismos, elevar normas, reglamentos internos y requerimientos presupuestarios al Consejo Directivo del ISEDET-Asociación Civil. Entre las atribuciones y deberes del Decano, se señala la de conducir y supervisar las actividades docentes, científicas y académicas, las actividades de las distintas áreas y los programas y planes de estudio. La función del Secretario Académico consis-

te en la realización de tareas de colaboración con el Rector y el Decano en lo relativo a la administración general de la institución. Las competencias del Consejo Superior estarán relacionadas con la actuación del mismo como organismo deliberativo superior, en todo lo atinente a la conducción académica, administrativa, a la política general y a los planes de desarrollo, además de intervenir en todas las actividades relevantes, como creación, organización y reglamentación de las áreas académicas y proponer al Consejo Directivo de ISEDET-Asociación Civil los coordinadores y directores de las áreas académicas y de los departamentos.

Que de fs. 18 a 20 se explicitan los mecanismos que serán utilizados para la selección de los docentes, estableciéndose cuatro categorías que corresponden a profesores ordinarios, extraordinarios, eméritos y auxiliares de docencia. Los profesores ordinarios y extraordinarios se clasifican en las siguientes categorías: titular, asociado y adjunto. Los profesores extraordinarios además podrán ser profesores visitantes. Los docentes auxiliares tendrán las categorías de instructor, asistente y ayudante. La designación de los docentes será exclusiva, completa, parcial o simple.

Que a fs. 40/65 se incluyen los datos y antecedentes de los integrantes del Consejo Superior. El Rector propuesto es el Sr. Carlos Halperín, Reverendo Canónico ordenado en la Diócesis Argentina de la Iglesia Anglicana; el Decano, Sr. Pablo Andinach, Licenciado y Doctor en Teología, títulos otorgados por ISEDET-Asociación Civil en 1982 y 1992 respectivamente; el Director de biblioteca, Sr. Ricardo Pietrantonio es Doctor en Teología, título obtenido en la Universidad Católica Argentina en 1981; el Coordinador del Departamento Biblia propuesto es el Sr. Severino Croatto, Licenciado en Teología en la Facultad

Teológica Pontificia de la Universidad Católica Argentina, egresado en 1954 y Bachiller en Ciencias Bíblicas en la Universidad Gregoriana de Roma, en 1956; la Coordinadora del Departamento de Sistemática propuesta es la Sra. Nancy Bedford, Doctora en Teología en Karl –Ludwigs-Universitat, Tubingen, Alemania; el Coordinador del Departamento de Historia será el Sr. Alejandro Zorzín, Licenciado en Teología obtenido en ISEDET-Asociación Civil en 1980; el Coordinador del Departamento de Correlación propuesto es el Sr. Mario Yutzis, Doctor en Ciencias de la Religión, título obtenido en la Universidad de Estrasburgo, Francia; y el Coordinador propuesto del Departamento de Teología Práctica es el Sr. Emilio Monti, Licenciado en Teología en la Facultad Evangélica de Teología y Licenciado en Pedagogía en la Universidad Nacional del Litoral.

Que a fs. 21 se describen las instalaciones del edificio donde funciona actualmente el ISEDET-Asociación Civil. Está ubicado en la calle Camacué N° 252 de Capital Federal y es propiedad de la Asociación Civil. Cuenta con un aula magna ubicada en el subsuelo del edificio que tiene capacidad para 200 personas, con butacas, calefacción, luz natural y artificial, piano de cola y órganos de tubos; tres aulas en planta baja, dos de ellas tienen capacidad para 30 personas y otra con capacidad para 50 personas; una sala para seminarios en el primer piso con capacidad para 15 personas; otra sala similar a la anterior en el 2° piso y equipada con material audiovisual; una biblioteca que posee capacidad para más de 100.000 volúmenes con una sala de lectura para 60 personas, un depósito de libros ubicado en la planta alta del edificio y otro de publicaciones periódicas ubicado en el subsuelo. Las oficinas de rectoría y decanato se hallan en el primer piso y las oficinas para los departamentos académicos en el segundo piso. Además existen otras oficinas donde funcionan los

diferentes programas, archivo histórico, educación abierta, etc. El edificio además cuenta con playa de estacionamiento para 20 autos, jardín y edificio de maestría, así como espacios libres para futuras expansiones edilicias. Asimismo en un predio contiguo, que posee la entidad peticionante, está prevista la edificación de nuevas aulas de acuerdo con las necesidades de crecimiento de la institución, y se construyen actualmente viviendas estudiantiles.

Que a fs. 11 se señala que la biblioteca de la institución es una de las mayores bibliotecas evangélicas de América latina y cuenta con aproximadamente 102.000 volúmenes a los que habitualmente se anexan alrededor de 1000 volúmenes anuales.

Que a fs. 182/221 se presenta el estado de la situación patrimonial de la entidad peticionante, consignando el balance, inventario, listado de propiedades al 31 de diciembre de 1997 y el plan financiero para los siguientes 6 años. Asimismo declara la posesión de un activo en inmuebles, ubicados en Capital Federal, de aproximadamente \$1.351.000.-

Que a fs. 216/221, se presenta el plan financiero de ingresos y egresos para el período 1998/2003 que reúne las características de un presupuesto general de la institución.

A fs. 76/180 se incluyen los Cuerpos Especiales 1, 2 y 3 en los que se detallan las características de las carreras a dictarse el Bachillerato Superior en Teología; la Licenciatura en Teología y el Doctorado en Teología.

Que a fs. 78/103 se presentan datos referidos a la carrera de Bachillerato Superior en Teología donde se indican los objetivos, características, requisitos para el ingreso, organización del plan de estudios y alcances de la misma. Es una carrera de pregrado y se ofrece en un programa de cuatro años de duración para la obtención del título de Bachiller Su-

perior en Teología. Esto implicaría la realización de un total de 132 créditos y de un trabajo práctico eclesial que tendría una equivalencia de seis créditos. El total del programa consta de 2.112 horas y comprende dos ciclos, un ciclo inicial de teología (22 créditos) y un ciclo teológico general que con dos niveles, uno instrumental (100 créditos) y otro de integración (10 créditos).

Que la carrera contiene asignaturas en las distintas áreas de la Teología, su historia, el análisis de los textos bíblicos en sus lenguas originales, la doctrina teológica en sus distintas expresiones y las ciencias sociales que le son afines. Respecto al alcance de este título se establece que los egresados están capacitados para ejercer el ministerio pastoral en las iglesias, desempeñarse en instituciones ecuménicas e interconfesionales del ámbito eclesial, ejercer capellanías en hospitales, colegios u otras instituciones comunitarias; así como dictar cursos de educación cristiana, catequesis y ética en las instituciones educativas confesionales.

Que a fs. 104-112 se presentan detalles de la estructura de la carrera de Licenciatura en Teología, carrera de grado que otorga el título de Licenciado en Teología, cuyo objetivo sería brindar al estudiante la posibilidad de profundizar sus estudios en un área de elección, ya sea para investigar alguna temática específica o para desempeñarse más eficazmente en uno de los ministerios de la iglesia. Comprende un programa de dos años de duración dedicado a profundizar los conocimientos en un área de elección dentro de alguno de los cuatro departamentos que integran la institución (Biblia, Historia, Teología Sistemática y Teología Práctica) con un total de 2.221 horas establecidas para las orientaciones de Historia,

Teología Práctica o Sistemática o una carga horaria comprendida entre las 2.829 a 2.925 horas y la realización de un trabajo de tesis.

Que a fs. 113/119 y 233 se describen las características de la carrera de Doctorado en Teología, programa diseñado para la formación de docentes en teología y la realización de una investigación original y exhaustiva en un tema de interés teológico. Tendría una duración de tres años, con una carga horaria de alrededor de 1.290 horas. Los egresados estarían capacitados para ejercer la docencia en instituciones superiores de formación teológica, realizar investigación y “producción de obras de alto valor académico”.

Que a fs. 120/180 se incluyen los currículos de los docentes del primer año del Bachillerato Superior en Teología, así como la carta de aceptación de los mismos para ocupar tales cargos y los programas de las asignaturas con la bibliografía correspondiente.

Que en la primera verificación de requisitos realizada por el entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, que consta a fs. 235/258, con fecha 18 de diciembre de 1998, se hicieron varios señalamientos que la entidad ha tomado en cuenta y ha enviado las modificaciones correspondientes.

Que a fs. 259/495 se incluye una nota enviada por el Rector propuesto, Sr. Carlos Halperín, en respuesta a los requerimientos acerca de los planes de acción del ME, en la que éste señala: “siendo el ISEDET una institución ya en funcionamiento, su renovación y expansión es acorde a las actividades que se vienen desarrollando y en acuerdo al natural devenir de la vida” y los comentarios y ampliaciones sobre la documentación faltante en la presentación original.

## **1.2.- Actuaciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

Que a fs. 235/258 consta el primer informe técnico provisorio del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN con fecha de 18 de diciembre de 1998, en el que se solicitan datos ampliatorios.

Que las consideraciones más importantes señaladas por el citado Ministerio han sido que el proyecto de estatuto académico no incluye las categorías docentes, investigadores y alumnos; y el régimen disciplinario, de enseñanza y de promoción, tal como se exigen en los artículos 34º de la ley 24.521, y 4º inciso h) del Decreto N° 576/96.

Que sin perjuicio de ello, corresponde señalar que por cuerda separada (fs.18/30) se hace referencia a estos ítems, los que estarían contenidos en un reglamento general del que se transcriben solamente las partes que se incluyen en las fojas citadas.

Que de los currículos presentados surge que algunos de los futuros integrantes de los órganos de gobierno de la entidad han obtenido sus títulos de licenciado y/o doctor en la propia entidad que solicita autorización para funcionar como institución universitaria.

Que no se acompaña documentación que acredite que los integrantes de los órganos de gobierno cumplen el requisito exigido por el artículo 36º de la ley N° 24.521, de estar integrados por profesores universitarios.

Que no se acompaña el correspondiente plan de acción exigido en el artículo 4º, inciso g) del Decreto N°576/96.

Que a fs. 216/221, se presenta el plan financiero de ingresos y egresos para el período 1998/2003 que reúne las características de un presupuesto general de la institución, pero no las de una pormenorizada planificación de las actividades docentes, investigativas

y de extensión y servicio, en la que se indiquen la expansión prevista en la planta física, equipamiento, cuerpo docente y administrativo; los insumos que se requerirán para el normal desarrollo de las actividades iniciales; los planes de implementación de otras carreras y la articulación entre las mismas, los proyectos de creación de centros o instituto de investigación, etc., todo ello para los primeros seis años de vida.

Que a fs. 215 se incluyó una lista de bienes inmuebles de propiedad de la solicitante, pero no se han acompañado las correspondientes copias certificadas de las escrituras que acrediten el dominio sobre los mismos, ni elementos que sirvan para justipreciar el valor de esos bienes.

Que no se informa sobre servicios informáticos para las áreas académicas y administrativa existentes a la fecha de presentación de la solicitud ni el plan de expansión previsto para un período mínimo de seis años.

Que no se acompaña el análisis de congruencia correspondiente a las carreras a dictarse.

Que habiéndose finalizado con el análisis preliminar de la congruencia de esta presentación, corresponde dar vista del informe a la peticionante por el plazo de 30 días hábiles, en los términos del artículo 6° del Decreto N°576/98, a fin de que dicha entidad acompañe toda la documentación faltante, subsane todos los inconvenientes detectados y/o efectúe todas aquellas consideraciones que crea pertinente realizar.

Que a fs. 259, con fecha 14 de febrero de 1999, dando cumplimiento con lo señalado por el entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, la entidad peticionante

realiza una nueva presentación con comentarios y ampliaciones, y la documentación faltante.

Que incluye una carta del Rector que en su reseña señala que el ISEDET-Asociación Civil ha tenido una actuación extensa en el tiempo, en el área del Río de la Plata, dedicada a la formación académica de laicos y pastores especialistas en teología, y con fuerte énfasis en el ecumenismo con las otras iglesias y con las ciencias sociales seculares a través del desarrollo de un espacio de discusión sin dogmatismos de las diferentes corrientes psicológicas, sociológicas, filosóficas y de otras disciplinas asociadas, de la larga historia de educación teológica en el país. El ISEDET-Asociación Civil ha venido otorgando títulos de Bachiller, Licenciado y Doctor desde hace mucho tiempo y el importante desempeño académico y eclesial tanto en el país como en el mundo de los egresados de la entidad, señalando los nombres de reconocidas figuras de ese ámbito.

Que en lo referente a las consideraciones efectuadas en torno al estatuto académico, la institución se rige además por un reglamento general y un régimen académico; en cuanto a las categorías docentes, alumnos, régimen disciplinario y de enseñanza y de promoción se incluyen en dichos documentos. En el reglamento que establece el régimen académico se hallan contenidas las categorías de alumnos, el régimen disciplinario y de enseñanza y promoción.

Que si bien este reglamento no contempla la categoría específica de investigador, la actividad los docentes titulares y asociados obliga a una dedicación del 20% de su tiempo a actividades de investigación.

Que el producto de estas investigaciones es informado anualmente y se publica en las revistas de la entidad denominadas Cuadernos de Teología, Manuales de Educab y otras publicaciones del medio teológico.

Que en la Asamblea General del 24 de abril de 1999, será designado un nuevo rector en reemplazo del Reverendo Carlos Halperín y en acuerdo con las exigencias de la ley de Educación Superior vigente.

Que en lo relativo al hecho de que algunos integrantes del futuro órgano de gobierno han obtenido sus títulos en esta misma casa de estudios, se señala que “(...) en Argentina no existen estudios teológicos superiores en el área protestante afín a las iglesias constitutivas del ISEDET y ésta como heredera de las dos facultades de Teología previas ha sido por más de un siglo la única casa de estudios para tal disciplina”.

Que la Facultad Evangélica de Teología y la Facultad Luterana “otorgaban títulos desde el momento que se constituyeron como tales en los años 1880 y 1954 respectivamente, cuando aún no existía en el país una ley de universidades privadas”. “Algunos de los docentes desarrollaron un largo camino de estudios académicos en la misma casa, pero que incluyen estudios complementarios en prestigiosos centros teológicos del exterior como los EE.UU., Israel y Alemania”. “(...)debido a su larga historia de educación teológica en nuestro país, el ISEDET ha venido otorgando títulos de Bachiller, Licenciado y Doctorado desde hace mucho tiempo”. “Desde comienzo de siglo se llamaba al egresado en teología 'Bachiller en Teología'”. “(...)en el año 1942 cuando pasa a denominarse Facultad Evangélica de Teología se incorpora el grado de Licenciado en Teología y con posterioridad el de Doctor en Teología, siguiendo la nomenclatura que las iglesias utilizan desde tiempos in-

memoriales”. La necesidad de otorgar esos títulos estuvo vinculada al hecho de que “(...) el nivel de formación ofrecido era en muchos aspectos equivalente al que poseían las altas escuelas de los países donde la teología tenía un arraigo de siglos y que los egresados de esta institución comenzaban a presentarse como docentes universitarios de otros países o a postularse para funciones de alto nivel en la vida de las iglesias, en organismos ecuménicos nacionales e internacionales”.

Que prestigiosos académicos de nivel internacional pertenecieron o pertenecen a esta casa de estudios como el Obispo Carlos T. Gattinoni, el Obispo Federico Pagura, José Miguez Bonino, Carlos Benito, Julio Santa Ana, Marcela Althaus, Mario Yutzis, Rodolfo Reinich, Emilio Castro, Daniel P. Monti, Mauricio A. López y Emilio Monti, entre otros.

Que “(...) los miembros pertenecientes a los órganos de gobierno acreditan méritos sobresalientes, y la tarea desarrollada por el ISEDET ha sido siempre considerada en el mundo académico de Buenos Aires como de primer nivel, en virtud de ello solicitamos sean considerados dentro de la excepción que el artículo 36° de la Ley 24.521 establece”.

Que está previsto para el año 1999 la incorporación de dos docentes, que actualmente están completando sus estudios de posgrado en el exterior y se prevén otras incorporaciones para el año 2000, pero aún no se han precisado las designaciones y la visita de varios profesores del exterior.

Que está prevista la construcción de viviendas estudiantiles para alumnos extranjeros, latinoamericanos, de los países fuera del Río de la Plata, europeos y norteamericanos, previéndose su inauguración en marzo del año 2000.

Que se prevé la expansión académica de la institución a través del desarrollo de actividades tales como el Foro sobre Teología y Género, el Proyecto Teológico de los Pueblos Aborígenes, la ampliación del microfichado de publicaciones periódicas de las iglesias del Río de la Plata, la informatización de la biblioteca y la edición a través de vías informáticas de los volúmenes de la obra denominada Bibliografía Teológica Comparada.

Que se acompañan copias certificadas de las escrituras, planos de la institución y el balance firmado por las autoridades y un Contador Público y la habilitación municipal está en trámite.

Que los docentes además participan de reuniones mensuales y anuales para debatir temas de índole tanto académica como administrativa, y los estudiantes, a través de su cuerpo representativo, participan de Asambleas periódicas para debatir distintos aspectos de la vida en la casa.

Que el ISEDET-Asociación Civil cuenta con un servicio interno de canales de información los cuales se han ido desarrollando y perfeccionando a largo de los años y se prevé asimismo una expansión para los próximos cinco años. Cuenta con servicios informáticos y con equipos de computación vinculados en red, la biblioteca está organizada y catalogada según el sistema del Union Theological Seminary de Nueva York y dispone de 300.000 fichas ordenadas alfabéticamente que actualmente están siendo informatizados.

Que se adjunta boleta de depósito bancario por el monto de \$10.000.- en concepto de tasa de servicios según lo dispuesto por el artículo 27º inciso a) del Decreto N° 576/96.

Que es importante señalar que el programa de la carrera de Bachillerato en Teología está organizada por ciclos y no por años. El ciclo inicial corresponde aproximadamente

al primer año de estudios y el siguiente ciclo teológico general puede ser completado en tres años.

Que el título de Bachiller Superior en Teología es el título que la mayoría de las iglesias protestantes exigen para la ordenación de pastores y pastoras, para las tareas de capellanías en hospitales, colegios y obras de servicio social, dado que la carrera otorga suficientes conocimientos teóricos y prácticos como para desempeñarse en esas funciones.

Que la Licenciatura en Teología tiene una duración aproximada de dos años siendo sus objetivos la profundización de estudios en un área de elección, entre las que corresponden a Biblia, Teología Sistemática, Teología Práctica o Historia, la cual concluye con la realización de una tesis, exigiéndose además el dominio de una lengua moderna (inglés, alemán o francés) y la correcta defensa del trabajo presentado. Entre los alcances del título se señala la posibilidad del ejercicio de la docencia teológica en los niveles terciarios y universitarios.

Que la carrera de doctorado en Teología tiene como objetivos la formación de docentes en Teología y de investigadores que contribuyan al desarrollo del conocimiento de las iglesias y de la cultura de nuestro país y del mundo.

Que en lo relativo a la articulación vertical del doctorado, se señala que al finalizar la Etapa de Complementación para ingresar a este posgrado es necesario realizar un Examen de Campo para poder ingresar a la Etapa de Profundización.

Que en lo relativo al análisis de congruencia interna del doctorado se señala que el mismo está organizado de manera tal que al finalizar, el egresado cuenta con los conoci-

mientos necesarios para ejercer la docencia en el más alto nivel, desarrollar investigaciones en varias lenguas y contribuir al desarrollo de la cultura en este ámbito específico.

Que a fs. 497 se incluye el segundo informe técnico del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, fechado el 16 de abril de 1999, en el se realiza una reseña de los elementos relevantes señalados en el primer informe técnico y el análisis de los nuevos datos aportados por la entidad.

Que a juicio del evaluador del ME, los aspectos relacionados con la escasa discriminación entre los alcances enunciados para los títulos de Bachiller y Licenciado y las competencias asignadas al doctorado son los que deberán ser especialmente considerados en el proceso de evaluación que se llevará a cabo a través de CONEAU.

Que a fs. 266 en referencia a las actividades de investigación a desarrollar por el Instituto Universitario se mencionan los temas que se abordarían en el año en curso y para el año 2000.

Que con respecto a los circuitos de información la entidad peticionante expresa que ya cuenta con canales internos de información y estaría prevista su expansión en los próximos cinco años.

Que si bien se ha fundamentado la congruencia interna de la carrera de Bachillerato Superior en Teología y de allí pueden deducirse las competencias que acredita, es muy escaso el nivel de discriminación entre el perfil y los alcances del título.

Que en lo que respecta a la Licenciatura de Teología, el citado organismo señala que no corresponde aludir al ejercicio de la docencia como alcance del título de Licenciado, dado que es privativa de la carrera de profesorado.

Que de acuerdo con lo expresado por el ISEDET-Asociación Civil, las actividades de extensión son un medio de servir de capacitación para el ministerio laico de las iglesias.

Que en lo relativo a la carga horaria de las carreras a implementarse se señala que cumplen con la carga horaria prevista en la Resolución N°67/97 y 1168/97, no obstante las particularidades de la oferta educativa.

Que luego de estas ampliaciones, la presentación se encuentra completa en relación con los aspectos jurídicos, académicos y económicos, y que por lo tanto podrán remitirse estas actuaciones a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que finalmente con fecha del 22 de abril de 1999, el Director Nacional de Gestión Universitaria, Dr. Oscar Cámpoli, remite a la CONEAU el expediente de referencia a los fines indicados en el artículo 63° de la Ley 24.521.

## **2.- ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).**

### **2.1.- El trámite interno.**

Que con fecha 26 de abril de 1999, ingresa por mesa de entradas a la CONEAU el expediente N° 7663/98 con 3 cuerpos y un anexo sin foliar conteniendo documentos de orden administrativo (balances, inventario, propiedades, plan financiero y Estatutos).

Que el día 15 de noviembre de 1999, integrantes del equipo técnico de la CONEAU realizaron la visita de constatación de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la ordenanza 004-CONEAU-97.

Que con fecha del 23 de noviembre de 1999 el Dr. Pablo Andiñach envía a la CO-NEAU el currículo del nuevo Rector, Dr. René Kruger, quien fuera designado el 24 de abril de 1999.

Que con fecha 3 de diciembre de 1999 la entidad peticionante presenta a la CONEAU los currículos de los Doctores Néstor Miguez y Pablo Andiñach señalando que son los únicos docentes de esta casa de estudios que han obtenido sus Doctorados en Teología en ella ampliando conceptos ya vertidos en la solicitud respecto a que dichos estudios incluyen pasantías y presentaciones en prestigiosas universidades del exterior, y que los programas de la institución son reconocidos por otros centros universitarios de primer nivel.

Que a fs. 558, con fecha 15 de diciembre de 1999, el servicio jurídico de la CO-NEAU informa al presidente de este organismo que corresponde correr vista de las actuaciones al representante legal (artículo 7º inciso “b” de la Ordenanza 004-CONEAU-97) a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25º del Decreto 173/96 (t.o. por Decreto 705/97), si así lo considera necesario.

Que a fs. 559, con fecha 15 de diciembre de 1999, la Directora de Evaluación de la CONEAU, atento a lo informado por el servicio jurídico, decide correrle vista a la entidad peticionante por el término de 10 (diez) días hábiles a fin de que haga uso de lo previsto en el artículo 25º del Decreto 173/96 (t.o. por Decreto 705/97).

Que el día 27 de diciembre de 1999 el Sr. Pablo Andiñach, en representación de la entidad peticionante, toma vista de las actuaciones realizadas.

Que con fecha 29 de diciembre de 1999 la entidad peticionante presenta una nota que se agrega a fs. 562-565, en la cual se hacen observaciones y aclaraciones con respecto

al proyecto institucional bajo análisis. Se afirma en la misma que todas las decisiones académicas son tomadas por el Rector, el Decano y el Consejo Superior, tal como está descrito en el Estatuto Académico. Se señala que si es necesario, se reemplazaría la expresión “supervisión y orientación” (artículo 11º) por otra que exprese mejor el diseño del proyecto. Otra aclaración se refiere al plan de desarrollo institucional. En tal sentido la entidad expresa que sus actividades académicas, tanto docentes como investigativas, están presentes en la presentación original, agregándose en la nota una síntesis del plan.

## **2.2.- Aplicación de los criterios evaluativos del artículo 63º de la ley 24.521.**

Que el presente proyecto institucional debe ser analizado a la luz de lo que establecen los artículos 27º y 28º de la Ley 24.521, los cuales fijan que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos al más alto nivel, ofreciendo una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen. Las instituciones que responden a la denominación de Universidad deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes. Las instituciones que circunscriben su oferta académica a una sola área disciplinaria, se denominan Institutos Universitarios.

Que asimismo en lo específicamente referido a instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria debe considerar también lo establecido en el artículo 63º de la citada Ley y en sus diferentes incisos. De allí que a

juicio de esta Comisión, el proyecto institucional se ajusta a los requisitos exigidos por la mencionada normativa en los puntos que a continuación se detallan.

**a) Responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la entidad peticionante.**

Que un proyecto de institución universitaria debe respaldarse sobre una institución con trayectoria en la formación y capacitación de científicos, profesionales, docentes y técnicos. La experiencia en el desarrollo de funciones netamente académicas constituye un capítulo fundamental para el reaseguro de la responsabilidad requerida, para la apertura y puesta en marcha de una institución universitaria y para la consecución de las funciones que exige la ley N° 24.521.

Que la importante trayectoria desarrollada por el ISEDET-Asociación Civil en actividades académicas, confesionales y sociales constituye un aspecto relevante en lo concerniente a la responsabilidad requerida para la apertura de una institución universitaria y para el reaseguro del cumplimiento de lo requerido por la ley de Educación Superior.

Que si bien en la presentación de esta solicitud no se han acompañado elementos que acrediten la responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la entidad peticionante, la actuación a lo largo del tiempo de estas agrupaciones religiosas, da testimonio de esa responsabilidad.

Que no obstante constituirse como entidad confesional y académica en el año 1974 con el nombre de Asociación Interconfesional de Estudios Teológicos y luego ISEDET-Asociación Civil, ha venido desarrollando actividades relacionadas con la formación de

docentes y pastores desde hace más de 120 años a través de las instituciones que la precedieron.

Que las iglesias protestantes que participan como asociadas plenas y respaldan la propuesta en los aspectos académicos, éticos y económicos son la Iglesia Anglicana, la Iglesia Discípulos de Cristo, la Iglesia Evangélica del Río de la Plata, la Iglesia Evangélica Luterana Unida, la Iglesia Luterano- Dano Argentina, la Iglesia Evangélica Metodista Argentina, la Iglesia Evangélica Valdense, la Iglesia Presbiterana Escocesa y la Iglesia Reformada Argentina.

Que la entidad cuenta con recursos provenientes de donaciones y del aporte de las diferentes asociaciones que la integran. De acuerdo con los datos presentados, cuenta con los recursos económicos necesarios para impulsar un proyecto universitario, dado que acredita la posesión de varios inmuebles que superan ampliamente los requerimientos económicos exigidos por la ley N° 24.521 y el Decreto N° 576/96.

Que la oferta académica propuesta es congruente con las características institucionales que la entidad peticionante ha desarrollado hasta el presente.

**b) Viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico y adecuación a los principios y normas de la Ley de Educación Superior.**

Que la misión y los objetivos de la institución prevén el cumplimiento de las funciones básicas establecidas en el artículo 27°, 28° y 33° de la ley de Educación Superior. De los artículos 4° al 7° del proyecto de Estatuto Académico se establece que el Instituto Universitario tendrá como fines, entre otros: “la educación teológica, la formación práctica y la

investigación destinadas a la preparación de nivel universitario de personas que se consagren a la obra de la Iglesia Cristiana”, “la creación de un ambiente universitario que tienda a la búsqueda del saber y la verdad, valorando la diversidad y el pluralismo”, “promover y transmitir los conocimientos y ampliar el patrimonio cultural a través de la docencia, la investigación y la difusión de sus resultados”, “promover un clima académico de excelencia donde se aliente la colaboración por sobre la competencia, el diálogo por sobre la imposición de criterios”, “formar y promocionar valores y actitudes comprometidas con la sociedad y el mundo en el que están insertos”.

Que la propuesta de creación de un Instituto Universitario restringido a un campo disciplinar está contemplada en la ley N° 24.521 en su artículo 27°, el cual señala que “las instituciones que circunscriben su oferta académica a una sola área disciplinaria se denominan Institutos Universitarios”. Este proyecto institucional se adecua a la denominación solicitada, dado que su oferta académica está acotada a un área disciplinar: los estudios teológicos.

Que tanto el perfil, la trayectoria de la institución como la estructura de las carreras de grado y de posgrado presentadas indican que el enfoque a adoptarse tanto en docencia como en investigación es de carácter interdisciplinario y se desarrollará en un clima de libertad y con un espíritu integrador del saber.

Que los fundamentos centrales del proyecto institucional se encuentran definidos. Sus objetivos se centran en la profundización de las tareas que la entidad peticionante viene desarrollando, teniendo como base el documento denominado “Proyecto Ecuménico de

Educación Teológica”. En dicho documento se señalan las bases y lineamientos en la que se sustentarían las actividades de la institución.

Que en cumplimiento de los objetivos del “Proyecto Ecuménico de Educación Teológica”, se plantea el desarrollo de cuatro áreas de acción: el área de formación académica para cumplir con una tarea educativa especialmente en los niveles medios y superior para la educación teológica general y la formación de docentes; el área de investigación y experimentación con el objeto de promover una adecuada reflexión, investigación y experimentación teológicas para el cumplimiento de los fines educativos inmediatos y para colaborar con la renovación de la acción eclesial y la tarea académica interdisciplinaria; y el área de apoyo a la educación permanente de las comunidades de fe en función de crear una comunidad docente efectiva y colaborar con la educación de la comunidad; el área de servicios para brindar a las iglesias y a la comunidad en general, servicios de diversa índole como bibliotecas, centro de documentación, publicaciones, centro de multimedia y otros.

Que el proyecto de creación del Instituto Universitario se encuentra sustentado en una entidad académica que funciona en la actualidad como un espacio ecuménico dedicado a la educación teológica y a la capacitación para el ministerio cristiano, en la que conviven diversas tradiciones eclesiales, confesionales y teológicas y en las que se alienta la creatividad y las nuevas formas de pensar teológico. En tal sentido el ISEDET-Asociación Civil ha venido desarrollando sus actividades docentes y de investigación en forma constante y creciente.

Que el ISEDET-Asociación Civil otorga títulos de grado y de posgrado desde el año 1969, cuando inició sus actividades como tal a partir de la unificación de la Facultad

Evangélica de Teología y la Facultad Luterana de Teología. Cabe advertir que el artículo 40° de la ley N° 24.521 señala que “corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar el título de grado de Licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como títulos de posgrado de Magister y Doctor”.

Que no obstante, la formación de pastores (y pastoras) con grados académicos de orden teológico ha estado limitada a un espacio muy particular y el uso y/o habilitación de esos títulos ha sido restringido a ese ámbito.

Que las iglesias que patrocinan al ISEDET-Asociación Civil han llevado adelante actividades académicas relacionadas con la educación en teología desde fines del siglo pasado y, de acuerdo con lo señalado en la presentación, desde comienzos de este siglo otorgaron a sus egresados el título de Bachiller en Teología.

Que en el año 1942, cuando la entidad pasa a denominarse Facultad Evangélica de Teología, se incorpora el grado de Licenciatura en Teología y posteriormente se incluye el grado de Doctor en Teología que según se señala en la presentación, “está de acuerdo a la nomenclatura que las iglesias utilizan en todo el mundo desde tiempos inmemoriales”.

Que entre los objetivos generales señalados en el proyecto, se incluyen la capacitación, reflexión e investigación a cumplirse a través de la apertura de espacios académicos específicos.

Que el ISEDET-Asociación Civil a través del CETELA (Comunidad de Educación Teológica Ecuménica Latinoamericana- Caribeña) ha fijado criterios comunes para el intercambio de estudiantes entre las instituciones que imparten disciplinas en este campo, así como el acceso de estudiantes de otras instituciones a los programas de ISEDET-

Asociación Civil, estableciéndose criterios de homologación de títulos y equivalencias y alentando el intercambio académico.

Que de acuerdo con el texto del Estatuto Académico, en su artículo 11° se establece que “la orientación y supervisión del ISEDET-Instituto Universitario, estará a cargo del Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil”, en tanto que en su artículo 12° se fija que “la conducción general del ISEDET Instituto Universitario está a cargo del Rector. El Rector del ISEDET Instituto Universitario actúa en consulta con un Consejo Superior”. Es decir que la entidad peticionante, el Rector y el Consejo Superior comparten el gobierno de la institución proyectada, por lo que esta última no se encuadraría con lo estipulado por el artículo 29° de la ley de Educación Superior, el cual establece que “las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional”. El mismo artículo especifica que dicha autonomía comprende un conjunto de atribuciones básicas que no se encuentran cabalmente circunscriptas al dominio del instituto proyectado, siendo tales atributos compartidos con la Asociación Civil.

Que no obstante, la entidad peticionante presenta en su respuesta a la vista una aclaración sobre este aspecto que resulta satisfactoria en cuanto a la necesidad clarificar en la letra del Estatuto Académico el carácter del vínculo entre la entidad peticionante y la institución universitaria proyectada.

Que los aspectos relacionados con la organización académica se tratan en los artículos 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29° y 30° del Estatuto Académico. Se señala que la institución estaría estructurada por Areas Académicas Interdisciplinarias y Departamentos. Cada una de las Areas Académicas Interdisciplinarias estará a cargo de un docente designado

por el Consejo Directivo del ISEDET-Asociación Civil y ellas son: Dirección de Posgrado, Area de Educación Abierta, Dirección de Biblioteca, Area de Investigaciones y Area de Publicaciones.

Que los Departamentos agruparán a docentes y disciplinas afines y se regirán por normas que establezca el Consejo Superior y cada uno será coordinado por un docente designado por el Consejo Directivo de ISEDET-Asociación Civil. Estos son: Departamento de Teología Sistemática, Departamento de Biblia, Departamento de Historia, Departamento de Teología Práctica y Departamento de Ciencias Sociales en Correlación.

Que el artículo 29° del Estatuto establece que el Consejo Superior establecerá un reglamento que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de ISEDET-Asociación Civil y que contendrá como mínimo los siguientes aspectos: la actividad de los docentes e investigadores, sus derechos y obligaciones, dedicación, categoría, organización, procedimiento para designación, promoción y remoción; los derechos, obligaciones, categorías y organización académica de los estudiantes; las normas generales de la actividad académica; el régimen de estudio y las normas generales de la actividad administrativa.

Que en otro orden de cosas, el Decano designado y algunos docentes poseen títulos académicos otorgados por la entidad peticionante, lo cual estaría en discrepancia con el artículo 36° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 que establece que “los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia”, pero dada la calidad académica que la mayoría de ellos presenta en cuanto a antecedentes de actividades desarrolladas en la docencia e investigación

en el nivel terciario y universitario, la ley contempla que “se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional este requisito cuando se acrediten méritos sobresalientes”.

Que en cuanto a los mecanismos de designación docente, el “reglamento general de la institución” establece que el Consejo Directivo de la Asociación Civil se dirigirá a las autoridades de las Iglesias Asociadas plenas y adherentes para recabar de las mismas candidatos para cubrir una vacante. La Comisión de Evaluación es la encargada de elaborar un veredicto sobre la base de un concurso de antecedentes y oposición, elevando al Consejo Directivo un orden de prelación entre los candidatos, quien finalmente es el órgano de decisión.

Que en el proyectado Estatuto Académico se ha previsto un mecanismo de evaluación institucional acorde con el artículo 44° de la ley N° 24.521, a través de una Comisión de Evaluación Institucional presidida por el Rector en la cual participarían el Presidente del Consejo Directivo del ISEDET-Asociación Civil, dos profesores eméritos y cuatro personas nombradas por las iglesias asociadas que serían designadas por Asamblea, las cuales tendrían a su cargo la evaluación de las actividades de la institución.

**c) El nivel académico del cuerpo de profesores con que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria.**

Que el análisis de los antecedentes de los docentes indica que el nivel académico es adecuado, dado que poseen una amplia experiencia en la docencia y la investigación teológica tanto en la entidad auspiciante como en instituciones extranjeras de nivel terciario y universitario. Alrededor de un 50% de los docentes del ISEDET-Asociación Civil poseen

títulos de posgrado, la mayoría de ellos obtenidos en instituciones universitarias extranjeras.

Que asimismo el cuerpo académico es suficiente en número, dedicación y diversidad disciplinaria para asegurar la puesta en marcha y funcionamiento de la institución proyectada.

Que no ha sido incluido en forma explícita un plan de perfeccionamiento docente, tal cual lo establece el artículo 37° de la ley 24.521. De acuerdo con lo señalado en la presentación, las actividades llevadas a cabo actualmente por los docentes “incluyen la práctica investigativa como inherente al propio quehacer de la institución que conducen indirectamente al mejoramiento de las actividades docentes”, no obstante, de la presentación no se deduce la existencia de previsiones en cuanto a la evaluación de los docentes.

**d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación de propuestos.**

Que las carreras de pregrado, grado y posgrado propuestas son las siguientes: Bachillerato en Teología, Licenciatura en Teología y Doctorado en Teología.

Que en la presentación constan los datos referidos a la carrera de Bachillerato Superior en Teología donde se indican los objetivos, características, requisitos para el ingreso, organización del plan de estudios y alcances de la misma. Se trata de una carrera de pregrado con un programa de cuatro años de duración para la obtención del título de Bachiller Superior en Teología. El total del programa consta de dos ciclos, un ciclo inicial de teolog-

ía y un ciclo teológico general que comprende dos niveles, uno instrumental y otro de integración.

Que la carrera abarca conocimientos en las distintas áreas de la Teología, a saber, su historia, el análisis de los textos bíblicos en sus lenguas originales, la doctrina teológica en sus distintas expresiones, y las ciencias sociales que le son afines, como ser historia, filosofía, comunicación.

Que asimismo se presentan detalles de la estructura de la carrera de Licenciatura de Teología, carrera de grado que otorga el título de Licenciado en Teología, cuyo objetivo sería brindar al estudiante la posibilidad de profundizar sus estudios en un área de elección. Esta carrera comprende un programa de dos años de duración, complementaria a la carrera de Bachiller, y consistiría en profundizar los conocimientos en un área de elección dentro de alguno de los cuatro departamentos que integran la institución (Biblia, Historia, Teología Sistemática y Teología Práctica). Asimismo, el estudiante deberá llevar adelante una investigación profunda que culminará en una tesis. Para ingresar se debe poseer el título de Bachiller en Teología o equivalente otorgado por una institución reconocida.

Que el programa de la carrera de Doctorado en Teología ha sido diseñado para la formación de docentes en teología y la realización de una investigación original y exhaustiva en un tema de interés teológico. Los requisitos para el ingreso a la misma exigen la posesión del título de Licenciado en Teología o equivalente.

Que las características de la carrera de Doctorado propuesta se adecuan, en lo general, con lo previsto por la Resolución N°1168/97: “tiene por objeto la obtención de verda-

deros aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurarse en un marco de nivel de excelencia académica”.

Que los objetivos generales de las carreras se corresponden con las actividades institucionales programadas y son congruentes con el perfil de egresado propuesto para cada carrera. Se encuentran claramente diferenciados los mecanismos de admisión para cada una de las carreras.

Que están previstos mecanismos para guiar a los estudiantes durante sus estudios. En tal sentido, el alumno será conducido por un docente designado a tal efecto en una investigación original y se lo capacita para futuros trabajos de investigación teológica.

Que según lo observado por el MINISTERIO DE EDUCACION en su segundo informe de evaluación provisoria, se observa una escasa discriminación entre los alcances enunciados para los títulos de Bachiller y Licenciado y las competencias asignadas al doctorado.

Que si bien no se agrega al expediente de referencia un detalle de los planes de investigación, en el que se definan o prioricen líneas de trabajo a desarrollar, la entidad acredita trayectoria al respecto y señala su intención de reforzar esos espacios de reflexión. A modo de ejemplo la entidad edita una serie de publicaciones, entre ellas “Los cuadernos de Teología”; “Bibliografía Teológica Comentada del Área Iberoamericana” y la revista “Encuentro y Fe” en la que participan con sus trabajos de investigación y reflexión los docentes y alumnos de la entidad.

**e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión.**

Que en relación con los recursos materiales para la puesta en marcha del Instituto Universitario ISEDET, la infraestructura edilicia y el equipamiento son satisfactorios y cumplen con los requerimientos para el desarrollo de las actividades previstas.

Que la entidad cuenta con varios inmuebles cuyo valor supera ampliamente lo exigido en el artículo 4º del Decreto Reglamentario N° 576/96 de la ley N° 24.521.

Que la sede central prevista para el Instituto Universitario se halla ubicada en un edificio amplio de cuatro plantas ubicado en la calle Camacúá 252 de Capital Federal. Cuenta con un aula magna, cinco aulas, dos de ellas acondicionadas para seminarios, varias oficinas, una biblioteca, archivos, playa de estacionamiento y jardines.

Que la biblioteca, que ha comenzado a informatizarse, contiene un número importante de libros (102.000 volúmenes) y revistas (900 publicaciones) que, según se señala en la presentación, son de gran valor por la calidad del material. Además contiene una cantidad importante de obras incunables que han sido donadas.

Que el ISEDET-Asociación Civil tiene prevista su expansión edilicia a una casa contigua que es de su propiedad y se proyecta la construcción de viviendas estudiantiles para alojar a alumnos extranjeros.

**f) Vinculación Internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios.**

Que tal como se señala en la solicitud, la entidad peticionante ha desarrollado un amplio espectro de relaciones institucionales. Precisamente, uno de los aspectos más sólidos del ISEDET-Asociación Civil está representado por los fuertes lazos que la unen con otras entidades confesionales y no confesionales del ámbito nacional e internacional.

Que los docentes de la institución participan activamente en comisiones de organizaciones nacionales e internacionales, tanto confesionales como ecuménicas y seculares.

Que asimismo mantiene vínculos académicos con la Asociación de Seminarios e Instituciones Teológicas de la Comunidad de Educación Teológica Ecuménica Latinoamericana (ASIT) y la Comunidad de Educación Teológica Ecuménica Latinoamericana (CE-TELA) para acordar criterios académicos comunes.

Que además participa en diversas organizaciones defensoras de los derechos humanos, en entidades de diálogo con otras comunidades religiosas, en el Consejo Mundial de Iglesias, la Federación Luterana Mundial, las Naciones Unidas, el Consejo Mundial Metodista y el Consejo Latinoamericano de Iglesias.

Que por último es necesario resaltar que, a juicio de esta Comisión, los estudios teológicos circunscriben la oferta académica del proyectado Instituto Universitario a un área disciplinaria única, definida tanto en el proyecto institucional como en el estatuto académico. Tal dedicación exclusiva a los estudios teológicos en las diversas ramas reconocidas en el proyecto institucional (Teología sistemática, Teología práctica, Biblia, Historia y Ciencias Sociales en correlación) o cualquier otra que pudiera proponerse en el futuro (por

ejemplo, Teología social, Teología histórica) satisface los criterios establecidos por la legislación vigente para autorizar la creación de un Instituto Universitario.

Que si bien se prevé que el instituto centre su actividad en una sola área disciplinaria, la de los estudios teológicos, ello no impide que brinde formación interdisciplinaria y posibilite la formación en la perspectiva de la universalidad del conocimiento. La singularidad y especificidad del área disciplinaria del proyectado instituto universitario radica en que su oferta de formación profesional o académica se reduce a los estudios teológicos, en tanto enseñanza única a la que contribuye la formación universalista e interdisciplinaria mencionada anteriormente.

### **2.3.- Modificación del artículo 4º del Estatuto del Instituto Universitario ISEDET**

Que, con fecha 9 de mayo de 2000, los señores Mario Yutzis y Bruno Knoblauch, en representación de la entidad peticionante, e invocando la autorización que les otorgara la Asamblea Ordinaria del 29 de agosto de 1998 (acta 48, punto 7.10) para efectuar modificaciones al Estatuto del Instituto Universitario proyectado, presentaron directamente a esta Comisión una nota que textualmente expresa: "Nos dirigimos a Uds. a fin de contestar a la observación hecha sobre el texto del Artículo de referencia (4º) perteneciente a nuestro Estatuto. A los efectos de clarificar el contenido del mismo y de dejar claro el carácter amplio de la propuesta educativa, proponemos reemplazar el actual texto, que dice:

'El ISEDET Instituto Universitario, tendrá por objeto la educación teológica, la formación práctica y la investigación destinadas a la investigación de nivel universitario, de personas

que se consagren a la obra de la Iglesia Cristiana. A tales fines se crea la Facultad de Teología'.

por la siguiente redacción:

'El ISEDET Instituto Universitario tendrá por objeto la educación teológica, la formación práctica y la investigación de nivel universitario. A tales fines se crea la Facultad de Teología'.

Esperamos que esta redacción cumpla con las expectativas de esta Comisión".

Que con esta comunicación, queda debidamente aclarado que el Instituto Universitario cuya autorización se solicita no será un seminario dirigido con exclusividad a la formación de ministros de una determinada confesión religiosa, sino una institución de carácter estrictamente universitario, abierta a todos aquellos que quieran adquirir o profundizar una específica formación teológica, sin otra restricción que el respeto de la cosmovisión y los valores expresamente declarados en los estatutos de la propia institución (artículo 33° de la Ley 24.521).

### **3.- PERSONERÍA JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS**

Que, con relación a la exigencia del artículo 62° de la ley 24.521, según el cual “las instituciones universitarias privadas deberán constituirse sin fines de lucro, obteniendo personería jurídica como asociación civil o fundación”, las constancias del expediente administrativo muestran claramente, en primer lugar, que la “Asociación Civil Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos” (constituida en 1974 y con personería jurídica desde 1975, con la denominación originaria de “Asociación Interconfesional de Estudios

Teológicos”), iniciadora de estas actuaciones, “podrá constituir, promover y mantener instituciones de educación privada de nivel universitario que coadyuven a su objeto en todo el territorio de la República Argentina” (art. 3º de su estatuto); y, en segundo lugar, que, coincidentemente con dicha cláusula, el proyecto de Estatuto del “ISEDET Instituto Universitario”, expresa que éste “es un centro de altos estudios creado por el Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, de acuerdo con el art. 3 de sus estatutos ...”, (art. 1º del proyecto), cuya orientación y supervisión estará a cargo del Consejo Directivo de la Asociación Civil mencionada (art. 11 del mismo proyecto).

Que, en consecuencia, no cabe duda de que la Asociación Civil mencionada no aspira a convertirse ella misma en un instituto universitario, dentro del marco de la ley 24.521, sino a que se autorice, de conformidad con dicha ley, la creación y el funcionamiento provisorio de un instituto universitario denominado “ISEDET Instituto Universitario”, que, como tal, requiere, además de la autorización estatal, la obtención de una personería jurídica distinta de la que posee la Asociación Civil promotora y patrocinante del nuevo instituto.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar al Ministerio de Educación de la Nación el otorgamiento de la autorización provisoria prevista en los artículos 62º y 63º de la ley 24.521 para la creación y el funcionamiento del instituto universitario denominado “Instituto Universitario ISEDET”, con sede en la ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Dejar constancia de que la validez de esta recomendación está condicionada a la modificación del artículo 4º del Estatuto del Instituto Universitario cuya autorización provisoria se solicita, en el sentido expresado en el apartado 2.3. de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Sin perjuicio de lo expresado en los artículos anteriores, recomendar al mismo Ministerio la fijación de un plazo para que el mencionado Instituto obtenga la personería jurídica como asociación civil o fundación exigida por el artículo 62º de la ley 24.521, y acredite poseer el patrimonio mínimo establecido en el artículo 4º, inciso f) del decreto 576/96.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 380 - CONEAU - 00